

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los once días del mes Septiembre de dos mil veintitrés, el Comité de Penalidades de la Regional N° 4 de Motociclismo Deportivo, se pronuncia sobre los hechos ocurridos el día 20 de Agosto del corriente año en la Categoría Minimotos del CAM, disputada en el circuito de la localidad de Centeno, provincia de Santa Fe.

Que del informe técnico del Comisario Deportivo correspondiente a la competencia del CAM referida surge que la motocicleta N° 4 conducida por el piloto Chiabotto, Valentino sufre una caída, deteniéndose la competencia con bandera roja para la evaluación médica del piloto por los profesionales competentes.

Que los concurrentes Mauricio y Facundo Chiabotto ingresan al sector de pista y a la carpa médica antirreglamentariamente y de manera impropia a la responsabilidad que deben guardar ocasionando disturbios e insultando a las autoridades de la competencia y a los médicos profesionales intervinientes.

Que el RDM en su capítulo III – art. 19 inc. B expresa “teniendo asistencia médica deberá pasar obligatoriamente por la Carpa médica sin seguir en competencia”, por lo que el piloto Valentino Chiabotto no estaba en condiciones técnicas-reglamentarias de largar la carrera.

Que la conducta ejecutada por los concurrentes Mauricio y Facundo Chiabotto configuran un acto de indisciplina grave conforme lo expresa el art. 46 sgts, y ccdts. del R.D.M. contrario al espíritu deportivo que debe regir en toda competencia, asimismo de irresponsabilidad para con su dependiente (piloto)

Que el piloto es también responsable de la negligencia, imprudencia e insensatez de sus mecánicos, asistentes, concurrentes y colaboradores, sometiéndose a las consecuencias que resultan de la aplicación del Reglamento.

Que por lo ut supra mencionado, el Comité de Penalidades de la Regional N° 4 de Motociclismo de la Provincia de Santa Fe, conforme lo normado por el Reglamento Deportivo de Motociclismo vigente, RESUELVE:

1.- **Sancionar a CHIABOTTO, Valentino, DNI 53.801.973 con dos (2) apercibimientos** por las conductas antirreglamentarias cometidas por los Srs. Mauricio Chiabotto y Facundo Chiabotto en la competencia del CAM (Certamen Argentino de Motociclismo) disputada en el circuito de la localidad de Centeno, provincia de Santa Fe los días 19 y 20 de Agosto del año 2023.- Arts. 68, 69. 85 sgtes y ccdtes. del RDM.

2.- Sancionar a **CHIABOTTO, Mauricio DNI 23.801.347 y CHIABOTTO, Facundo DNI 42.126.143** con la suspensión por el plazo de **1 (Una) fecha** a partir de la publicación de la presente, para participar, ingresar y/o ocupar lugares en el sector

de pista de las competencias del Certamen Argentino de Motociclismo y/o Promocional y/o Zonales organizados por la Regional N° 4 de Motociclismo de la Provincia de Santa Fe en el corriente año, en ninguna de sus categorías (art. 68,75,78 y ccdtes. del RDM. 2023).

Regístrese. Notifíquese al correo electrónico constituido y por la web oficial del CAM .